

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**QUE HA DE REGIR EL APROVECHAMIENTO DE MADERA DE *POPULUS* EN LAS LOCALIDADES DE LLAMAS DE LA RIBERA Y CINCO MÁS (LEÓN), VILLODRIGO (PALENCIA), ALDEALENGUA (SALAMANCA), CASTRONUÑO (VALLADOLID) Y SANTIBÁÑEZ DE TERA Y DOS MÁS (ZAMORA)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**Nº EXPEDIENTE: CAF/2023/01**

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las cláusulas administrativas particulares que regirán el aprovechamiento de los lotes de madera, correspondientes a los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 según los datos que se especifican a continuación:

### Lote nº 1:

- Término municipal: Almanza.
- Nombre del monte: El Hornillo y Otros.
- Pertenencia: Comisión Adm. Bienes de Almanza.
- Localización: Almanza, León.
- Afecciones: Río Cea
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho.
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 3,97/3,60 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	12	0,84	8,00	6,72
15-19,9	82	12,30	12,00	147,60
20-24,9	248	64,48	36,00	2.321,28
25-29,9	326	143,44	48,00	6.885,12
30-34,9	219	140,16	100,00	14.016,00
35-39,9	84	74,76	100,00	7.476,00
40-44,9	24	28,32	100,00	2.832,00
45-49,9	5	6,60	100,00	660,00
50-54,9	2	2,94	90,00	264,60
<b>TOTAL</b>	<b>1.002</b>	<b>473,84</b>	-	<b>34.609,32</b>

### Lote nº 2:

- Término municipal: Congosto.
- Nombre del monte: Riberas de Almázcara.
- Pertenencia: Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural,
- Localización: Almázcara, León.
- Afecciones: Río Boeza.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 3,65/3,05 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	3	0,12	8,00	0,96
15-19,9	6	0,84	12,00	10,08
20-24,9	113	33,90	36,00	1.220,40
25-29,9	264	137,28	48,00	6.589,44
30-34,9	231	182,95	100,00	18.295,00
35-39,9	128	139,39	120,00	16.726,80
40-44,9	63	69,93	120,00	8.391,60
45-49,9	27	33,75	100,00	3.375,00
50-54,9	6	8,46	90,00	761,40
55-59,9	6	9,24	90,00	831,60
60-64,9	1	1,68	90,00	151,20
<b>TOTAL</b>	<b>848</b>	<b>617,54</b>	-	<b>56.353,48</b>

Lote nº 3:

- Término municipal: Llamas de la Ribera.
- Nombre del monte: Tierra García, Redondales y la Lisa.
- Pertenencia: Junta Vecinal de Llamas de la Ribera.
- Localización: Llamas de la Ribera, León.
- Afecciones: Río Órbigo.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 9,11/7,50 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	5	0,45	8,00	3,60
15-19,9	21	3,99	12,00	47,88
20-24,9	110	38,50	36,00	1.386,00
25-29,9	534	293,70	52,00	15.272,40
30-34,9	845	715,72	130,00	93.043,60
35-39,9	388	452,41	130,00	58.813,30
40-44,9	146	202,36	130,00	26.306,80
45-49,9	23	35,42	130,00	4.604,60
50-54,9	10	15,20	110,00	1.672,00
55-59,9	2	3,40	110,00	374,00
60-64,9	1	1,94	110,00	213,40
<b>TOTAL</b>	<b>2.085</b>	<b>1.763,09</b>	-	<b>201.737,58</b>

Lote nº 4:

- Término municipal: Gradefes.
- Nombre del monte: Riberas de Rueda del Almirante.
- Pertenencia: Junta Vecinal de Rueda del Almirante.
- Localización: Rueda del Almirante, León.
- Afecciones: Río Esla
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho.
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 8,55/8,43 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	6	0,60	8,00	4,80
15-19,9	15	2,55	12,00	30,60
20-24,9	117	32,76	36,00	1.179,36
25-29,9	543	266,07	52,00	13.835,64
30-34,9	1139	865,64	120,00	103.876,80
35-39,9	478	497,12	120,00	59.654,40
40-44,9	39	46,02	120,00	5.522,40
45-49,9	5	6,70	120,00	804,00
50-54,9	1	1,68	110,00	184,80
<b>TOTAL</b>	<b>2.343</b>	<b>1.719,14</b>	-	<b>185.092,80</b>

Lote nº 5:

- Término municipal: Gradefes.
- Nombre del monte: Riberas de San Miguel.
- Pertenencia: Junta Vecinal de San Miguel de Escalada.
- Localización: San Miguel de Escalada, León.
- Afecciones: Río Esla.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 5,81 / 5,22 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
<b>10-14,9</b>	18	0,90	8,00	7,20
<b>15-19,9</b>	54	7,02	12,00	84,24
<b>20-24,9</b>	152	39,52	36,00	1.422,72
<b>25-29,9</b>	266	111,72	52,00	5.809,44
<b>30-34,9</b>	391	285,43	130,00	37.105,90
<b>35-39,9</b>	338	338,00	130,00	43.940,00
<b>40-44,9</b>	177	215,94	130,00	28.072,20
<b>45-49,9</b>	38	52,82	130,00	6.866,60
<b>50-54,9</b>	16	26,88	110,00	2.956,80
<b>55-59,9</b>	1	1,91	110,00	210,10
<b>TOTAL</b>	<b>1.451</b>	<b>1.080,14</b>	<b>-</b>	<b>126.475,20</b>

Lote nº 6:

- Término municipal: Almanza.
- Nombre del monte: Tajamar y otros.
- Pertenencia: Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos.
- Localización: Villaverde de Arcayos.
- Afecciones: Río Cea.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 7,99 / 7,59 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
<b>10-14,9</b>	5	0,45	8,00	3,60
<b>15-19,9</b>	63	11,34	12,00	136,08
<b>20-24,9</b>	224	73,92	36,00	2.661,12
<b>25-29,9</b>	437	231,61	52,00	12.043,72
<b>30-34,9</b>	599	520,53	130,00	67.668,90
<b>35-39,9</b>	455	550,55	130,00	71.571,50
<b>40-44,9</b>	215	295,63	130,00	38.431,90
<b>45-49,9</b>	79	122,53	130,00	15.928,90
<b>50-54,9</b>	26	42,64	110,00	4.690,40
<b>55-59,9</b>	8	14,72	110,00	1.619,20
<b>TOTAL</b>	<b>2.111</b>	<b>1.863,92</b>	<b>-</b>	<b>214.755,32</b>

Lote nº 7:

- Término municipal: Villodrigo
- Nombre del monte: El Soto
- Pertenencia: Ayuntamiento de Villodrigo
- Localización: Villodrigo, Palencia.
- Afecciones: Río Arlanzón.
- Cosa cierta: Madera de Chopo
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 12,08/12,27 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	19	1,52	8,00	12,16
15-19,9	104	18,72	12,00	224,64
20-24,9	263	78,90	36,00	2.840,40
25-29,9	538	295,90	52,00	15.386,80
30-34,9	826	663,28	130,00	86.226,40
35-39,9	837	948,32	130,00	123.281,60
40-44,9	601	813,15	130,00	105.709,50
45-49,9	187	275,64	130,00	35.833,20
50-54,9	31	48,98	110,00	5.387,80
55-59,9	6	10,80	110,00	1.188,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.412</b>	<b>3.155,21</b>	<b>-</b>	<b>376.090,50</b>

Lote nº 8:

- Término municipal: Aldealengua.
- Nombre del monte: Prado de la Isla.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Aldealengua.
- Localización: Aldealengua, Salamanca.
- Afecciones: Río Tormes.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 16,69 / 11,66 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	50	2,50	8,00	20,00
15-19,9	192	21,12	12,00	253,44
20-24,9	521	114,62	36,00	4.126,32
25-29,9	860	326,80	48,00	15.686,40
30-34,9	815	489,00	110,00	53.790,00
35-39,9	486	413,10	110,00	45.441,00
40-44,9	238	254,66	110,00	28.012,60
45-49,9	61	73,20	90,00	6.588,00
50-54,9	16	21,28	90,00	1.915,20
55-59,9	2	2,88	90,00	259,20

<b>TOTAL</b>	<b>3.241</b>	<b>1.719,16</b>		<b>156.092,16</b>
--------------	--------------	-----------------	--	-------------------

Lote nº 9:

- Término municipal: Castrunúño.
- Nombre del monte: Dehesa de Cartago.
- Pertenencia: Particular.
- Localización: Castrunúño, Valladolid.
- Afecciones: Río Duero.
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 4,67 / 4,53 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	358	17,90	8,00	143,20
15-19,9	374	44,88	12,00	538,56
20-24,9	257	56,54	28,00	1.583,12
25-29,9	143	51,48	38,00	1.956,24
30-34,9	81	44,55	70,00	3.118,50
35-39,9	29	22,62	70,00	1.583,40
40-44,9	10	8,90	70,00	623,00
45-49,9	6	5,94	70,00	415,80
50-54,9	1	1,02	70,00	71,40
<b>TOTAL</b>	<b>1.259</b>	<b>253,83</b>	<b>-</b>	<b>10.033,22</b>

Lote nº 10:

- Término municipal: Micereces de Tera.
- Nombre del monte: Tamaros y otros.
- Pertenencia: Junta Vecinal de Aguilar de Tera.
- Localización: Aguilar de Tera, Zamora.
- Afecciones: Río Tera
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 8,44 / 7,69 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
10-14,9	158	7,90	8,00	63,20
15-19,9	584	70,08	12,00	840,96
20-24,9	623	137,06	36,00	4.934,16
25-29,9	470	169,20	48,00	8.121,60
30-34,9	186	102,30	110,00	11.253,00
35-39,9	84	66,36	110,00	7.299,60
40-44,9	23	24,61	110,00	2.707,10
45-49,9	10	13,70	90,00	1.233,00

<b>TOTAL</b>	<b>2.138</b>	<b>591,21</b>		<b>36.452,62</b>
--------------	--------------	---------------	--	------------------

Lote nº 11:

- Término municipal: Camarzana de Tera.
- Nombre del monte: El lote.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Camarzana de Tera.
- Localización: Camarzana de Tera, Zamora.
- Afecciones: Río Tera
- Cosa cierta: Madera de chopo.
- Tipo de corta: A hecho
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 14,03 /9,53 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
<b>10-14,9</b>	429	25,74	8,00	205,92
<b>15-19,9</b>	749	97,37	12,00	1.168,44
<b>20-24,9</b>	787	188,88	36,00	6.799,68
<b>25-29,9</b>	477	190,80	48,00	9.158,40
<b>30-34,9</b>	164	95,12	85,00	8.085,20
<b>35-39,9</b>	34	28,56	85,00	2.427,60
<b>40-44,9</b>	7	7,14	85,00	606,90
<b>45-49,9</b>	2	2,44	85,00	207,40
<b>TOTAL</b>	<b>2.649</b>	<b>636,05</b>	-	<b>28.659,54</b>

Lote nº 12:

- Término municipal: Santibáñez de Tera.
- Nombre del monte: La Isla y el Soto.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Santibáñez de Tera.
- Localización: Santibáñez de Tera, Zamora.
- Afecciones: Río Tera.
- Cosa cierta: Madera de Chopo
- Tipo de corta: A hecho.
- Superficie de actuación y equivalente (ha): 14,66 / 12,19 ha.
- Datos del aprovechamiento:

C.D.	Nº pies	VCC Total (m3)	Precio €/m3	Importe total (€)
<b>10-14,9</b>	125	6,25	8,00	50,00
<b>15-19,9</b>	547	65,64	12,00	787,68
<b>20-24,9</b>	1014	223,08	36,00	8.030,88
<b>25-29,9</b>	1050	388,50	48,00	18.648,00
<b>30-34,9</b>	533	293,15	100,00	29.315,00
<b>35-39,9</b>	113	88,14	100,00	8.814,00

<b>40-44,9</b>	6	6,60	100,00	660,00
<b>TOTAL</b>	<b>3.388</b>	<b>1.071,36</b>	-	<b>66.305,56</b>

Aspectos económicos y plazos:

a) Precio tasación base:

a1) Lote nº 1: 34.609,32 € (treinta y cuatro mil seiscientos nueve euros con treinta y dos céntimos).

a2) Lote nº 2: 56.353,48 € (cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y tres euros con cuarenta y ocho céntimos).

a3) Lote nº 3: 201.737,58 € (doscientos un mil setecientos treinta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos).

a4) Lote nº 4: 185.092,80 € (ciento ochenta y cinco mil noventa y dos euros con ochenta céntimos).

a5) Lote nº 5: 126.475,20 € (ciento veintiséis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con veinte céntimos).

a6) Lote nº 6: 214.755,32 € (doscientos catorce mil setecientos cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos).

a7) Lote nº 7: 376.090,50 € (trescientos setenta y seis mil noventa euros con cincuenta céntimos).

a8) Lote nº 8: 156.092,16 € (ciento cincuenta y seis mil noventa y dos euros con dieciséis céntimos).

a9) Lote nº 9: 10.033,22 € (diez mil treinta y tres euros con veintidós céntimos).

a10) Lote nº 10: 36.452,62 € (treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con sesenta y dos céntimos).

a11) Lote nº 11: 28.659,54 € (veintiocho mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cincuenta y cuatro céntimos).

a12) Lote nº 12: 66.305,56 € (sesenta y seis mil trescientos cinco euros con cincuenta y seis céntimos).

b) IVA: 21% del importe de adjudicación.

c) Otros gastos: gastos de publicidad.

d) Revisión de precios: No procede.

e) Plazo de ejecución: será de 12 meses para todos los lotes a contar desde el día siguiente a la fecha firma del contrato, incluyendo los periodos inhábiles si los hubiera.

f) Plazo de garantía: No procede

Madera procedente de montes certificados (con su correspondiente certificado PEFC)

o La madera de los lotes 3, 8, y 11 tienen certificado PEFC. Nº PEFC/14-21-00008-01 (100 % PEFC Certificada).

o La madera de los lotes 4, 5, 6 y 10 tienen certificado PEFC. Nº PEFC/14-21-00008 (100 % PEFC Certificada).

En el siguiente link se encuentra el Código de Buenas Prácticas en Aprovechamientos Forestales, en este tríptico aparecen recomendaciones y prohibiciones que se han de respetar en todos los aprovechamientos.

<https://medioambiente.jcyl.es/web/jcyl/MedioAmbiente/es/Plantilla100DetalleFeed/1246988359553/Publicacion/128484666623/Redaccion>



Procedimiento y criterios de adjudicación:

- Procedimiento de adjudicación: abierto.
- Criterios de adjudicación de la oferta: Al alza sobre la tasación base y al precio más alto.

Forma y determinación de la cuantía del aprovechamiento:

- Forma del aprovechamiento: En pie.
- Determinación de la cuantía del aprovechamiento: A riesgo y ventura.

Ensayos clonales:

El lote 2 de Almazcara tiene implantado un ensayo clonal por lo que el adjudicatario de dicho lote permitirá realizar todas las mediciones que se consideren oportunas sobre el arbolado cuando se esté talando. El adjudicatario deberá informar del comienzo de la corta con al menos 15 días de antelación.

## ÍNDICE

### *I.- DISPOSICIONES GENERALES*

1. - OBJETO DEL CONTRATO Y NORMAS GENERALES
2. - JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DEL PROCEDIMIENTO

### *II. – BASES DE LA LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN*

3. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
4. - CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO
5. - PRESENTACIÓN DE OFERTAS
6. - CONTENIDO DE LAS OFERTAS
7. - CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
8. - GARANTIA DEFINITIVA

### *III. – FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO*

9. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
10. – LICENCIA Y ABONO DEL RESTO DEL APROVECHAMIENTO

### *IV. – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES*

11. - OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO
12. - SUBCONTRATACIÓN

### *V. – EJECUCIÓN DEL CONTRATO*

13. – RESPONSABILIDAD Y SANCIONES
14. – DEMORA EN LA EJECUCIÓN, PRÓRROGAS Y PENALIZACIONES
15. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
16. - VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS APROVECHAMIENTOS
17. – MODIFICACIONES DEL CONTRATO
18. – ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO

### *VI – CONCLUSIÓN DEL CONTRATO*

19. – MEDICIÓN Y LIQUIDACIÓN
20. – RECONOCIMIENTO FINAL Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

### *VII - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO*

21. - REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
22. – CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

### ANEXOS

## **CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CLÁUSULA 1ª.- Objeto del contrato y normas generales.**

1. El objeto de este contrato es la realización del aprovechamiento de madera de *Populus sp* en las localidades de Alija del Infantado, Cascantes de Alba, Manzaneda de Torío, Seisón-Villamediana, Valle de la Valduerna, Villamor de Órbigo, Villanueva del Condado, Villapeceñil y Villaverde de Arcayos en la provincia de León, Torquemada en la provincia de Palencia, Gomezserracín en la provincia de Segovia y Abraveses de Tera, Aguilar de Tera, Bretó de la Ribera, Calzada de Tera, Fresno de la Polvorosa, Micereces de Tera, Quiruelas de Vidriales, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Marta de Tera, Santovenia del Esla y Vega de Tera en la provincia de Zamora.

2. El contrato al que hace referencia este pliego tiene carácter de contrato privado y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Privado.

3. Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, en la Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes, en el Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero y subsidiariamente a lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1990 de las Consejerías de Economía y Hacienda y Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (B.O.C.y L. de 27 de febrero de 1990). Asimismo, subsidiariamente se estará a lo dispuesto en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24 de abril de 1975; B.O.E. de 21 de agosto de 1975) y el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para aprovechamientos maderables (Resolución de 6 de mayo de 1975; B.O.E. de 20 de agosto de 1975), en lo que no contradigan los pliegos particulares del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 2ª.- Justificación de la necesidad y del procedimiento.**

##### **1. Justificación de su necesidad:**

La celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de llevar a cabo la realización del aprovechamiento de la madera procedente de las masas forestales a las que se alude tanto en el cuadro de características del aprovechamiento como en los convenios entre LA SOCIEDAD y los distintos entes, firmados en las siguientes fechas:

Ayuntamiento de Almanza	24/06/1986
Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	15/03/2023
Junta Vecinal de Llamas de la Ribera	12/05/1998
Junta Vecinal de Rueda del Almirante	20/05/2013
Junta Vecinal de San Miguel de Escalada	17/05/2011
Junta Vecinal de Villaverde de Arcayos	24/10/2011
Ayuntamiento de Villodrigo	15/09/2006
Ayuntamiento de Aldealengua	26/01/1984
Particular Castronuño	03/03/2008
Junta Vecinal de Aguilar de Tera	05/08/2011
Ayuntamiento de Camarzana de Tera	05/11/1999
Ayuntamiento de Santibáñez de Tera	07/08/1991

## 2. Justificación de la elección de procedimiento:

La forma de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 22 de las Instrucciones Internas de Contratación, disponibles el perfil de contratante del órgano de contratación, accesible a través del portal web [www.somacyl.es](http://www.somacyl.es).

## **II. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN**

### **CLÁUSULA 3ª.- Procedimiento de adjudicación.**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, siendo el criterio de adjudicación de la oferta el precio más alto y al alza sobre la tasación base.

### **CLÁUSULA 4ª.- Capacidad y solvencia del licitador.**

Podrán concurrir a la adjudicación del contrato las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad que tenga una relación directa con el objeto del contrato, dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y formas requeridos a continuación:

#### - Acreditación de la Solvencia Económica y Financiera.

**La acreditación de la solvencia económica y financiera se justificará mediante la presentación de un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al previsto como tasación base de licitación.**

Este seguro deberá estar vigente, al menos, hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y deberá aportarse un compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 5 de la cláusula 7.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### - Acreditación de la Solvencia Técnica y Profesional.

1. Para justificar esta solvencia los licitadores deberán acreditar que disponen para la ejecución del contrato de una cargadora de ruedas con pinza con capacidad de carga de 10 toneladas y un equipo de tres motosierras. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de los documentos que acrediten esta disponibilidad.
2. Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas

dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

#### **CLÁUSULA 5ª.- Presentación de ofertas.**

1. Las ofertas se presentarán en el Registro de LA SOCIEDAD, sito en la Cañada Real 306. 47008 Valladolid, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, antes de la fecha y hora límite de presentación indicada en la invitación. Las ofertas se presentarán en mano o por correo.

2. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 983 360 509 en el mismo día. En todo caso las ofertas por correo deberán recibirse en el plazo máximo de 10 días posteriores a la fecha de presentación.

3. Se considerará medio válido de comunicación entre el poder adjudicador y los ofertantes, además del fax o correo certificado, el correo por medios electrónicos. A tal efecto, los ofertantes incluirán una dirección de correo electrónico válida y con acuse de recibo.

4. Previa a la presentación de la oferta, los OFERTANTES podrán examinar este Pliego, el Proyecto y cualquier documentación complementaria a través del perfil de contratante del órgano de contratación ([www.somacyl.es](http://www.somacyl.es)), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueran precisas mediante consulta telefónica en el número 983 362 888 o presencialmente en la dirección que se establece en el párrafo primero.

#### **CLÁUSULA 6ª.- Contenido de las ofertas.**

1. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de estas cláusulas sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con LA SOCIEDAD.

2. Las ofertas deberán presentarse dentro de un único sobre cerrado, identificado con el nombre de la empresa, dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, que contendrá a su vez dos sobres cerrados (1 y 2) con el contenido que se indica a continuación, así como oficio con nombre de la empresa, licitación a la que se presenta y relación de documentación aportada. En todos los sobres se indicará de forma legible el número de expediente, el objeto del contrato, el nombre completo de la empresa, sociedad o particular que formule la oferta y su dirección. También se indicará de forma legible el número y título del sobre.

3. Los sobres deberán ir firmados por el representante legal.

4. LA SOCIEDAD excluirá las ofertas que contengan salvedades a la aceptación de algún punto de este Pliego.

5. Los OFERTANTES no podrán suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho a título individual, ni tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

6. La SOCIEDAD excluirá las ofertas de aquellos contratistas que hayan intervenido en la elaboración del Pliego.

A continuación se expone el contenido de los dos sobres a presentar:

#### **SOBRE NÚMERO 1:**

#### **TÍTULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

En este sobre se deberá incluir la siguiente documentación:

1. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo II y debidamente firmada por el licitador o por quien ostente su representación, relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con LA SOCIEDAD. Esta declaración hará referencia al cumplimiento de los siguientes requisitos y a la concurrencia de las siguientes situaciones:

- Los de capacidad, representación y solvencia exigidos en el presente pliego, comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar en plazo los documentos que se señalan en la cláusula 7.

A este respecto deberá tenerse en cuenta la posibilidad prevista en la cláusula 4 de este pliego de poder acreditar la solvencia económica y financiera a través de un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, debiendo hacer efectivo este compromiso dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 5 de la cláusula 7.

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con LA SOCIEDAD, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.
- No estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, por el que se establecen normas transitorias para la contratación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León).
- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Manifestación de que en la oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigentes relativas a protección y condiciones de trabajo.

A este respecto debe tenerse en cuenta que los licitadores incurrirán en causa de prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1.e) de la LCSP, si hubieran cometido falsedad al efectuar esta declaración responsable.

2. Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, cada una aportará tanto la declaración del apartado anterior como el resto de documentación exigida a continuación y aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban y la participación de cada uno de ellos.

Sólo en el caso de que se efectúe a su favor la adjudicación será necesaria la formalización de la unión en escritura pública.

3. Una declaración responsable del licitador, según el modelo del Anexo V, relativa a la situación jurídica de la empresa de sujeción o no sujeción a la obligación prevista en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de

su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad y, en su caso, sobre su cumplimiento o sobre la adopción de las medidas alternativas correspondientes.

Tratándose de empresas, que cuenten con un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, deberán aportar una declaración responsable de las circunstancias concurrentes, salvo que resulte de la declaración prevista en el párrafo anterior, que, en su caso, deberán acreditarse en el momento oportuno.

4. En hoja independiente, bajo el título de NOTIFICACIONES, y a efectos de las notificaciones que LA SOCIEDAD deba practicar, se hará constar el nombre y apellidos o razón social del empresario o empresa licitadora, NIF, su dirección completa, número de teléfono, número de Fax y dirección de correo electrónico. Estos datos reflejados, deberán ser en todo caso coincidentes con los que figuren en los sobres de licitación.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con LA SOCIEDAD será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

## **SOBRE NÚMERO 2:**

### **TÍTULO: “OFERTA ECONÓMICA”**

#### **CONTENIDO**

En este sobre se presentará el modelo de oferta que figura como Anexo I, debidamente cumplimentado.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, fuera inferior a la cantidad ofertada por cada lote, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cuando en el modelo de oferta se incluyan varios lotes, el ofertante podrá ofertar a uno, dos o más lotes, escribiendo cada una de las ofertas individuales. Si uno o varios lotes no tienen importe escrito en su casilla, o bien es cero, o aparecen tachaduras o rectificaciones, se considerará que el ofertante NO OFERTA este lote. No será válida una oferta global si existe más de un lote.

La evaluación de la proposición económica se realizará sobre la cifra DE LA BASE IMPONIBLE que revestirá carácter contractual.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna.

Se incluirá en la oferta económica una cláusula de penalización que se aplicará en caso de resultar adjudicatario y no presentar en el tiempo establecido la GARANTÍA definitiva y resto de

documentación solicitada en este pliego, o por renunciar a la adjudicación. De esta cláusula se da por enterado el ofertante siendo parte integrante de la oferta económica.

### **CLÁUSULA 7ª.- Calificación y adjudicación del contrato**

1. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la mesa de contratación, que procederá a la calificación de la documentación general presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1.

2. Si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, verbalmente y por escrito, vía FAX, concediendo un plazo no superior a siete (7) días naturales para que el licitador los corrija o subsane ante la propia mesa de contratación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales no subsanables, o bien no se subsanarán las deficiencias advertidas dentro del plazo concedido, se rechazará la proposición.

Si se observaran discrepancias entre lo expuesto en la declaración del Anexo II y la situación real de la empresa, ésta será deudora de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% de la cantidad ofertada en cada lote excluido el IVA. Todo ello sin perjuicio de las acciones que por falsedad documental se pudieran deducir. Igualmente, esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

3. Posteriormente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres nº 2 (*Oferta económica*).

4. En sesión convocada a tal efecto, la mesa de contratación, a la vista de las proposiciones económicas y demás circunstancias que hayan de tenerse en cuenta en la adjudicación, y en atención a los informes técnicos y asesoramientos correspondientes que estime oportuno solicitar, formulará la propuesta de adjudicación que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios que se establecen en este Pliego, o bien propondrá que se declare desierto el concurso, sin que por ello tengan derecho los OFERTANTES a reclamación alguna.

En el caso de que dos o más de las proposiciones presentadas, admisibles conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, realizaran la misma oferta, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, debiendo aportarse la documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores discapacitados declarado.

Mientras que si ninguno de los licitadores, con idéntica oferta económica, tuvieran en su plantilla trabajadores con discapacidad o bien tuvieran idéntico porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad dicho empate se resolverá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, decidiéndose la adjudicación de éstas mediante sorteo.

5. Una vez clasificadas las ofertas la SOCIEDAD requerirá al licitador con la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, presente la siguiente documentación justificativa:

- Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios, ya sean nacionales o extranjeros, y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador. Esta documentación deberá presentarse en documento original o copia legalizada ante notario.
  - a) Si el licitador es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas.
  - b) Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



- c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- d) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- e) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del OFERTANTE, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato, debidamente inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Justificación de la suficiente solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica mediante la presentación de los certificados y documentos acreditativos, actualizados y en vigor, a los que se hacen referencia en la cláusula 4 del presente Pliego.
  - Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Alta en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas, cuyo epígrafe deberá corresponderse con el objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá presentar una declaración responsable de exención del impuesto, sin que dicha declaración sirva como acreditación del alta en la matrícula del impuesto.
  - Cumplir con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. O bien y en su caso cumplir las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
  - Si el licitador estuviera comprendido por dos o más empresas por haberse presentado conjuntamente a la licitación con el compromiso de constituir una UTE en caso de resultar adjudicatarios, cada una de las empresas deberá aportar por separado los documentos requeridos en los anteriores guiones.
  - Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.
  - Resguardo acreditativo de haber abonado el 20% del importe del aprovechamiento (más su I.V.A.) en la cuenta proporcionada por la SOCIEDAD en la carta de requerimiento del adjudicatario.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el Registro de Licitadores de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar,

representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. Así, los licitadores estarán dispensados de presentar los documentos que hayan inscrito o depositado en estos Registros, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos inscritos y aporten, en sustitución de dicha documentación, la correspondiente certificación expedida por el Registro.

Cuando la acreditación de la personalidad jurídica y representación del empresario, así como la clasificación o solvencia de la empresa, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**6.** Dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación acordará, en resolución motivada, la adjudicación del contrato. Dictada la resolución pertinente, se procederá a su notificación a los candidatos o licitadores y a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

#### **CLÁUSULA 8ª.- Garantía definitiva.**

Según el artículo 107 de la LCSP la garantía definitiva se establece en el 5% del importe de adjudicación en atención a las características y circunstancias del contrato, y que se entregarán de la siguiente manera; con carácter previo a la formalización del contrato y en el plazo máximo de **10 días hábiles** previstos en la cláusula anterior, el propuesto como adjudicatario entregará a LA SOCIEDAD una garantía definitiva por un importe del 5% del importe de adjudicación excluido el IVA mediante aval bancario otorgado por Banco o Sociedad de Garantía, según modelo en el Anexo III, o mediante cualquiera de las formas que permite el artículo 108 de la LCSP.

El régimen de devolución y cancelación de esta garantía es el previsto en el artículo 111 de la LCSP.

### **III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LICENCIA Y ABONO DEL APROVECHAMIENTO**

#### **CLÁUSULA 9ª.- Formalización del contrato.**

**1.** Dentro del plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, se procederá a la formalización del contrato.

**2.** El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el CONTRATISTA, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Igualmente serán a cuenta del ADJUDICATARIO los gastos y tributos de la formalización del contrato, así como cualesquier impuesto, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

**3.** La falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista producirá la invalidez de la adjudicación, y el pago por parte del adjudicatario de la indemnización en concepto de los daños y perjuicios ocasionados, que se valora en el 2% de la cantidad ofertada a cada lote excluido el IVA. Ante esta situación se procederá a requerir la documentación prevista para la adjudicación del contrato al licitador con la siguiente mejor puntuación.

Esta circunstancia comporta una causa de prohibición para contratar previa tramitación del correspondiente procedimiento.

4. En caso de que el adjudicatario sea una U.T.E., deberá aportar la escritura de constitución, el NIF, así como el DNI del firmante y la documentación acreditativa de la representación alegada.

#### **CLÁUSULA 10ª.- Licencia y abono del resto del aprovechamiento.**

**1. Licencia.** La licencia es el documento que autoriza la realización del aprovechamiento y sin el cual no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.

**2. Requisitos previos y obligación de obtención de la licencia.** Una vez formalizado el contrato de aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener la licencia de aprovechamiento.

**3. Abono del resto del aprovechamiento (80%).** El pago del 20%, indicado en la cláusula 7ª, apartado 5, no dará derecho, por sí solo, a la obtención de licencia alguna por el adjudicatario y su importe se computará sólo para expedir la licencia cuando se haya abonado el resto del aprovechamiento (80%) más su I.V.A., en la cuenta proporcionada por LA SOCIEDAD, cuya fecha límite será de tres meses (3) antes de la terminación del plazo máximo de ejecución del aprovechamiento.

### **IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **CLÁUSULA 11ª.- Obligaciones y gastos exigibles al adjudicatario.**

1. El CONTRATISTA queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

2. El CONTRATISTA está obligado a gestionar cuantas autorizaciones administrativas o de otro tipo sean necesarias, debiendo de abonar a su costa todos los gastos que supongan dichas autorizaciones o permisos, figurando como titular de la autorización el sujeto que determine LA SOCIEDAD. Si la normativa aplicable exigiera algún documento o proyecto técnico para tramitar la autorización que corresponda será de cuenta del CONTRATISTA su elaboración sin que pueda repercutir los gastos a LA SOCIEDAD. Además, deberá abonar las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc., y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del aprovechamiento.

3. Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos que se deriven cuando, a petición del CONTRATISTA, el contrato se formalice en escritura pública notarial.

4. El CONTRATISTA viene obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable.

5. El CONTRATISTA está obligado a cumplir todas las obligaciones en materia de seguridad y salud en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la SOCIEDAD

6. En el ámbito laboral, el adjudicatario se obliga a celebrar con el personal a su cargo, a efectos de la realización del objeto del contrato, el contrato de trabajo que determine la normativa aplicable, y cumplirá con todo lo dispuesto al efecto por las disposiciones legales vigentes en materia laboral en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social, sin que en ningún momento se cree vínculo laboral alguno con esta Sociedad.

7. En concreto y en relación con las materias de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, el adjudicatario está obligado a comunicar la apertura del Centro de Trabajo -en el impreso normalizado al efecto- al Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la provincia en donde se ejecute el aprovechamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha en que se realice la entrega del aprovechamiento.

8. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 3/2015, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, el adjudicatario deberá proporcionar toda la información que le sea requerida relacionada con este contrato.

**9. El CONTRATISTA está obligado a la corta y eliminación de todos los pies de chopo no autóctono hasta el mismo borde del cauce en los lotes donde la chopera linde con un cauce así como los pies que se localicen en los bordes de los lotes y que se encuentren dentro de la superficie de actuación.**

**10. Una vez realizada la corta, deberán de ser retirados los restos de ramajes en el plazo más breve posible, y en todo caso en un plazo no superior a 30 días si la corta se realiza entre el 1 de noviembre y el 30 de abril.**

#### **CLÁUSULA 12ª.- Subcontratación.**

1. Se permite al adjudicatario concertar con terceros la ejecución parcial del contrato hasta un máximo del 60 por 100 del importe de adjudicación.

2. Para que la subcontratación tenga efectos frente a LA SOCIEDAD el CONTRATISTA deberá notificar por escrito a LA SOCIEDAD, el subcontrato a celebrar, con indicación de las partes a realizar por el SUBCONTRATISTA, la identidad, y la justificación de la aptitud de éste para ejecutar la subcontratación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la acreditación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquel.

3. Los SUBCONTRATISTAS quedarán obligados sólo ante el CONTRATISTA principal que asumirá por tanto la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a LA SOCIEDAD.

4. La infracción de alguna de las condiciones previstas en la presente cláusula para la subcontratación, será causa de resolución del contrato.

5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

6. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### **CLÁUSULA 13ª.- Responsabilidad y sanciones.**

1. El rematante responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. Tras el fin de los mismos todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado que encontró el adjudicatario en el momento de la entrega.

2. Una vez firmado el contrato (hecho que implica que se haya procedido al abono el 20% del aprovechamiento más el IVA correspondiente y se haya constituido la garantía definitiva) el ADJUDICATARIO podrá cortar el lote en cualquier momento dentro de los plazos legales y habiendo obtenido la licencia de corta, siendo a partir de la fecha de firma del contrato el adjudicatario el RESPONSABLE del lote adjudicado y en todo caso quien asuma las hipotéticas pérdidas que pudieran darse como consecuencia de daños tanto bióticos (plaga, enfermedades...etc.) como abióticos (robos, quema ...etc.) que se pudiera producir sobre el arbolado.

3. Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas relacionadas en su cláusula 1ª.

4. De conformidad con lo establecido en dicha normativa, si concurriesen las circunstancias para ello, podrá resolverse el contrato, con retirada de la licencia concedida y sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

### **CLÁUSULA 14ª.- Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones.**

1. El contratista estará obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del aprovechamiento, así como de sus plazos parciales si los hubiera.

2. En el caso de que no se hubiese terminado el aprovechamiento dentro del plazo señalado, el adjudicatario podrá solicitar prórroga del plazo de ejecución solamente después de haber obtenido la licencia, y **al menos con un (1) mes de antelación a la finalización del plazo de ejecución vigente**. Dicha solicitud se remitirá a la SOCIEDAD indicando las causas del incumplimiento del plazo de ejecución inicial, la duración de la prórroga solicitada, y el aprovechamiento ejecutado hasta el momento de solicitud de la prórroga.

3. En el caso de que el adjudicatario hubiera solicitado una prórroga fuera del plazo fijado en el apartado 2, o bien, se hubiera tramitado de oficio si procediera, la concesión de la prórroga se hará por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución y no excederá **en ningún caso de tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 1 % del precio de adjudicación.

#### A) Solicitudes de prórroga por causas ajenas al adjudicatario:

- Se podrá conceder prórroga sin penalización cuando hayan existido razones no imputables al adjudicatario que imposibiliten el cumplimiento de los plazos. La duración de esta prórroga será como máximo igual a la mitad del plazo inicial de ejecución del aprovechamiento y no excederá en ningún caso de **seis (6) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión.
- En el caso de que al término de la prórroga no se hubiesen finalizado los trabajos y se considere menos gravoso la conclusión de los mismos que la resolución del contrato, podrá concederse, de forma excepcional, una segunda prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 % del precio de adjudicación.

- Cuando no se considerase conveniente la concesión de la primera o segunda prórroga, o bien no se hubiesen concluido los trabajos al finalizar la segunda prórroga, se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

#### B) Solicitudes de prórroga por causas imputables al adjudicatario:

- Se podrá conceder una única prórroga por un plazo máximo igual a la cuarta parte del plazo inicial de ejecución, sin que exceda en ningún caso de **tres (3) meses efectivos de trabajo**, es decir, sin contar los periodos de exclusión, y en todo caso con una penalización diaria igual a un 0,8 ‰ del precio de adjudicación.
- En el caso de no haberse terminado los trabajos al finalizar dicha prórroga se procederá a la resolución del contrato y a la pérdida por parte del adjudicatario de los productos no aprovechados o no extraídos del monte, sin derecho a indemnización alguna, y sin menoscabo de la posible indemnización que por daños y perjuicios pudiera reclamarse al adjudicatario.

4. La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la SOCIEDAD pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

5. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la SOCIEDAD.

#### **CLÁUSULA 15ª.- Supervisión del contrato.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los correspondientes pliegos y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al adjudicatario el órgano de contratación. Incumbe al órgano de contratación ejercer de una manera continuada y directa la inspección y vigilancia del trabajo contratado.

A este fin, el adjudicatario facilitará el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que se puedan desempeñar las citadas funciones.

#### **CLÁUSULA 16ª.- Vigilancia y control de los aprovechamientos.**

1. La ejecución de los aprovechamientos podrá ser controlada e inspeccionada en cualquier momento por el personal técnico de la SOCIEDAD.

2. El ADJUDICATARIO y sus operarios están obligados a no dificultar que dicho personal practique cuantos reconocimientos y operaciones se estimen necesarias para comprobar el cumplimiento de las condiciones del aprovechamiento.

3. El personal de la SOCIEDAD podrá suspender con carácter cautelar el aprovechamiento y ordenar la inmediata retirada del monte del personal, animales y equipos del ADJUDICATARIO, si entendiera que se estuvieran produciendo en ese momento o que previsiblemente pudieran ocasionarse graves daños al monte o a sus infraestructuras, por la existencia de condiciones meteorológicas adversas, por motivos de conservación de especies protegidas u otras circunstancias o situaciones sobrevenidas relevantes. Dicha suspensión quedará reflejada en un acta o denuncia donde se especifiquen adecuadamente los motivos de la misma y será remitida a la autoridad competente. La suspensión será inmediatamente comunicada por escrito al ADJUDICATARIO o a su personal. Dicha suspensión no tendrá una validez superior a cuarenta y ocho horas, si no fuera ratificada por el órgano de contratación.

4. Si el ADJUDICATARIO o sus empleados ocasionaran en el monte daños graves por una deficiente ejecución del aprovechamiento; o si, previamente advertidos o denunciados, persistieran en dicha conducta, LA SOCIEDAD podrá suspender el aprovechamiento y

promover el correspondiente expediente sancionador. El ADJUDICATARIO no podrá alegar derecho a indemnización alguna por los quebrantos que dicha suspensión le causen.

#### **CLÁUSULA 17ª.- Modificaciones del contrato.**

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones del trabajo comprendido en el contrato, sin la debida y previa aprobación del órgano de contratación. Y en todo caso el contrato sólo podrá modificarse cuando se justifique suficientemente en el expediente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en los artículos 203 y siguientes de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 18ª.- Entrega del aprovechamiento.**

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, hecho éste que se realizará una vez devengadas las cantidades correspondientes al lote o lotes adjudicados en los plazos descritos en el pliego y entregadas las autorizaciones de corta por parte de la SOCIEDAD.

2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y el reconocimiento del estado de las vías de acceso y en su caso de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del programa de trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

### **VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO**

#### **CLÁUSULA 19ª.- Medición y liquidación.**

1. **A riesgo y ventura.** Cuando la determinación de la cuantía del aprovechamiento sea “a riesgo y ventura”, no procederá la medición y liquidación de la madera o leña extraída.

2. **A liquidación final.** Cuando la determinación de la cuantía sea “a liquidación final” se procederá de la siguiente forma:

**Medición:** Al término del aprovechamiento se procederá a medir los productos aprovechados en el mismo y a realizar la liquidación correspondiente. En el caso de que dicha liquidación arrojará un saldo deudor para el adjudicatario, éste quedará obligado a hacer el ingreso correspondiente en el plazo de **veinte (20) días naturales** a partir de la fecha en que hubiere recibido la notificación. En caso contrario, se procederá a la devolución de la cuantía que le corresponda.

3. **Impago de la liquidación final.** En caso de incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior se estará a lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

#### **CLÁUSULA 20ª.- Reconocimiento final y devolución de la garantía definitiva.**

1. Con el fin de programar la operación de reconocimiento final, el adjudicatario avisará a LA SOCIEDAD con una **antelación mínima de quince (15) días naturales respecto a la fecha en que prevea el final del aprovechamiento**, realizándose el reconocimiento final **dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de ejecución** o a la fecha de finalización del aprovechamiento comunicada por el adjudicatario.

2. El reconocimiento final se realizará en el lugar del aprovechamiento y al menos incluirá: la comprobación de que no se haya variado la cosa cierta del aprovechamiento, la correcta y completa ejecución de todas sus fases, con indicación expresa de los productos no aprovechados y de las fases no finalizadas, el reconocimiento de la superficie afectada, el

estado de las vías de acceso o saca utilizadas, el estado de otras infraestructuras afectadas, la comprobación del correcto tratamiento de los restos, y de la limpieza general de la zona aprovechada y la descripción y cuantificación de los daños que se observen.

3. A la operación de reconocimiento final asistirá un representante de LA SOCIEDAD y el ADJUDICATARIO o su representante. Se levantará un acta suscrita por los asistentes donde se describirá la operación efectuada y se harán constar cuantas observaciones se consideren oportunas.

4. Si se observara que existen daños o defectos de ejecución podrá establecerse un plazo y condiciones para su subsanación, lo que quedará debidamente reflejado en el acta correspondiente.

5. Todos los daños, desperfectos, deudas, responsabilidades y sanciones que se deriven de la defectuosa realización del aprovechamiento o de la incorrecta aplicación y quebranto de las normas que son de aplicación a este aprovechamiento y no fuesen subsanadas o satisfechas directamente por el adjudicatario dentro de los plazos señalados para ello, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva para responder del buen cumplimiento del mismo.

6. En aquellos casos en que a juicio de la SOCIEDAD los trabajos y reparaciones necesarias resulten urgentes para evitar males mayores: propagación de plagas, desperfectos importantes en vías de saca, etc., se encargará ésta de su ejecución, debiendo el adjudicatario satisfacer los gastos originados. Si no lo hiciese así, se harán efectivos con cargo a la garantía definitiva.

7. La garantía definitiva no será devuelta sin que previamente se hayan subsanado los defectos de ejecución que figuren en el acta de reconocimiento final.

8. En caso de no apreciarse daños o defectos en la ejecución del aprovechamiento durante el reconocimiento final o de que se hubieran subsanado los recogidos en el acta, la SOCIEDAD iniciará de oficio los trámites necesarios para la devolución de la garantía definitiva o, en su caso, la parte de ésta que no hubiera sido incautada.

## **VII - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 21ª. – Régimen jurídico del contrato.**

1. El presente contrato quedará sometido a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos se regirá por la LCSP. Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, por no cumplir los requisitos mínimos exigidos para ese régimen.

2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. A estos efectos las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Valladolid.

### **CLÁUSULA 22ª. – Confidencialidad de la oferta.**

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad e información a los candidatos y licitadores, la SOCIEDAD no divulgará información facilitada por los operadores económicos que estos hayan designado como confidencial. Por su parte, los operadores económicos, contratistas y cuantas personas y empresas colaboren con ellos vendrán obligados a guardar confidencialidad sobre cuanta información contractual, o de otro tipo, hayan podido conocer en su relación con la SOCIEDAD, salvo que éste autorice expresamente su difusión.





## ANEXO I: OFERTA ECONÓMICA

D/D<sup>a</sup>....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., provincia de ..... con D.N.I.  
....., actuando en su propio nombre y derecho o en nombre y representación de  
D/D<sup>a</sup>....., o de la Sociedad/Empresa  
..... en su calidad de .....

### **EXPONE:**

Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del aprovechamiento de madera que se especifica, que acepta y a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares por el que se rigen la licitación y el aprovechamiento, presenta la siguiente **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

*(Se desglosarán los importes de la Base Imponible y del IVA, señalando el tipo del mismo: Se podrá ofertar uno o varios lotes. Si uno o varios lotes no tienen importe escrito en su casilla, o bien es cero, o aparecen tachaduras o rectificaciones, se considerará que el ofertante NO OFERTA este lote. No será válida una oferta global).*

#### LOTE 1:

OFERTA ECONÓMICA Lote 1 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 2:

OFERTA ECONÓMICA Lote 2 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 3:

OFERTA ECONÓMICA Lote 3 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 4:

OFERTA ECONÓMICA Lote 4 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 5:

OFERTA ECONÓMICA Lote 5 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 6:

OFERTA ECONÓMICA Lote 6 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

#### LOTE 7:

OFERTA ECONÓMICA Lote 7 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

LOTE 8:

OFERTA ECONÓMICA Lote 8 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

LOTE 9:

OFERTA ECONÓMICA Lote 9 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

LOTE 10:

OFERTA ECONÓMICA Lote 10 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

LOTE 11:

OFERTA ECONÓMICA Lote 11 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

LOTE 12:

OFERTA ECONÓMICA Lote 12 (I.V.A. excluido) .....€  
Importe del I.V.A. al 21 %: .....€  
TOTAL: .....€ (expresar el importe en cifra)

*Cláusula de Penalización: En caso de ser esta oferta adjudicataria en uno o más lotes, el ofertante acepta que se le imponga una penalización en metálico del 2% sin IVA de la cantidad ofertada adjudicada de cada lote en caso de no cumplir con el depósito de la garantía definitiva señalada en la cláusula 8 en el período establecido o bien por renuncia a la adjudicación.*

(Lugar, fecha, firma y sello)

## **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Don ....., con D.N.I. nº .....,  
actuando en nombre y representación de la empresa....., con  
C.I.F. ...., en calidad de .....

### **COMPARECE:**

Ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.  
y, conociendo los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas  
obrantes en el expediente para contratar por Procedimiento Abierto, la  
subasta:.....

### **DECLARA**

**PRIMERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa reúne los requisitos de capacidad y  
solvencia establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el  
LCSP.

**SEGUNDO:** Que el que suscribe ostenta la representación de la empresa licitadora  
mediante poder vigente.

**TERCERO:** Que la empresa en cuyo nombre actúa y los administradores de la misma,  
no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar de las previstas en la LCSP.

**CUARTO:** Hallarse al corriente de pago en las obligaciones derivadas de los  
aprovechamientos forestales realizados hasta la fecha de presentación de solicitudes del  
presente aprovechamiento, y no tener deudas vencidas con la Sociedad Pública de  
Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León S.A. derivadas de otras licitaciones  
anteriores (caso de penalizaciones 2% en subastas).

**QUINTO:** Que la citada empresa se encuentra, en estos momentos, al corriente en el  
cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las  
disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con la Junta de  
Castilla y León.

**SEXTO:** Que de la misma forma, los administradores de la empresa no se encuentran  
incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades  
de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la  
Comunidad.

**SÉPTIMO:** Que en la presente oferta se han tenido en cuenta las disposiciones vigente  
relativas a protección y condiciones de trabajo.

La declaración a que se refieren los puntos primero, segundo y cuarto se hace sin  
perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto  
de resultar propuesto para la adjudicación del contrato, en el plazo que señale el Órgano de  
contratación anterior a la adjudicación del contrato.

Y para que conste y surta efectos en el expediente al que se refiere la proposición a la  
que se incorpora esta declaración responsable, firmo la presente declaración responsable  
en..... a..... De..... de.....

### **ANEXO III: MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

#### **AVALA**

A: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado) N.I.F. \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el Documento de Bases, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del Pliego cuyo objeto es la ejecución del contrato de \_\_\_\_\_ ante la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. por importe de: (en letra) \_\_\_\_\_ euros (en cifra) \_\_\_\_\_.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división con compromiso de pago al primer requerimiento de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. autorice su cancelación o devolución.

\_\_\_\_\_ (lugar y fecha)  
\_\_\_\_\_ (razón social de la entidad)  
\_\_\_\_\_ (firma de los Apoderados)

## **ANEXO IV: MODELO OFICIO PRESENTACIÓN A LA SUBASTA**

Don ....., con D.N.I.  
nº ....., actuando en nombre y representación de la  
empresa ....., declara presentar la  
oferta a la enajenación por subasta cuya denominación es la siguiente:  
.....  
.....  
.....

Y para que conste la presente

En..... a..... de..... de.....

Fdo.:

## **ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SOBRE INTEGRACION LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) \_\_\_\_\_, N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle/ plaza/avenida \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 71.1 d) de la LCSP, el número total de trabajadores en la empresa es de \_\_\_\_\_, por lo que:

(Márquese con una x lo que corresponda)

- La empresa **no está sujeta** a la obligación de contar con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.
- La empresa **está sujeta** a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, siendo el número particular de trabajadores con discapacidad en la empresa de \_\_\_\_\_.
- La empresa está sujeta a la obligación de contar, al menos, con un 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener empleados a 50 o más trabajadores, no obstante **está exenta** de esta obligación, cumpliendo con la de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. En este supuesto deberá presentarse como documentación adjunta a esta declaración lo siguiente:
- Copia de la declaración de excepcionalidad y
  - Declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

Y para que conste, firmo la presente declaración en .....

(Lugar, fecha y firma)